



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 5 de octubre de 2018, entre los clubes **O ESTEO F.S. – CLUB CIDADE DE NARÓN**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. **ALEJANDRO DURAN DIAZ**, del Club **O ESTEO F.S.**, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2c y 137-2f del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por encararse con un adversario y la segunda por zancadillear a un contrario (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club O ESTEO F.S. (Ref. Admin. 411210174)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0001647/1819

11/10/2018

REGISTRO DE SALIDA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la 1ª Eliminatoria del VIII Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala, celebrado el día 10 de octubre 2018, entre los clubes **DEPORCYL-GUARDO FS – NOIA F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. OSCAR SANTALIESTRA PEREZ, del Club DEPORCYL-GUARDO FS, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2c y 137-2j, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por encararse con un adversario y la segunda por empujar a un contrario (artículo 137.1); y al jugador D. EDUARDO GONZALEZ MARTIN, del Club DEPORCYL-GUARDO FS, con 3 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2d, por insultar y amenazar de forma grave a un adversario al término de la primera parte del encuentro en el túnel de vestuarios, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 36 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 11 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club DEPORCYL-GUARDO FS (Ref. Admin. 411170151)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 6 de octubre de 2018, entre los clubes **ALZIRA F.S./NITIDA – SALA QUINTO F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. JORGE ROYO GABASA, del Club SALA QUINTO F.S., como autor de la infracción leve tipificada en los artículos 137-2j y 137-2f del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por empujar a un contrario y la segunda por zancadillar a un adversario (art. 137.1)

Sancionar al Club ALZIRA F.S./NITIDA, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros, por la ausencia delegado en el encuentro, por primera vez en la temporada, quien, preceptivamente debe intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club ALZIRA F.S./NITIDA (Ref. Admin. 411290145)

Sr. Presidente del Club SALA QUINTO F.S. (Ref. Admin. 411120138)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 6 de octubre de 2018, entre los clubes **A.D. SAN JUAN – SANTURTZI CLUB DE FUTBOL**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. SANTIAGO ZARAUZA PELLEJERO, del Club A.D. SAN JUAN, como autor de la infracción leve tipificada en los artículos 137-2f y 137-2a del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por zancadillear a un adversario y la segunda por protestar decisiones arbitrales (art. 137.1); y al delegado D. ALBERTO PALACIO ESTEBAN, del Club SANTURTZI CLUB DE FUTBOL, con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2a del Código Disciplinario, por protestar reiteradamente decisiones arbitrales, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 36 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club A.D. SAN JUAN ((Ref. Admin. 411260120)

Sr. Presidente del Club SANTURTZI CLUB DE FUTBOL ((Ref. Admin. 411310125)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 6 de octubre de 2018, entre los clubes **C.D. JUVENTUD DEL CIRCULO CATÓLICO – C.F.S. FUTSAL IBI-MUSEO DEL JUGUETE**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al Club **C.F.S. FUTSAL IBI-MUSEO DEL JUGUETE**, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1j del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros por la actuación del Delegado en el encuentro sin los requisitos precisos para ello, en este caso sin tener la correspondiente licencia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club C.F.S. FUTSAL IBI-MUSEO DEL JUGUETE (Ref. Admin. 411290185)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 6 de octubre de 2018, entre los clubes **CD TAFATRANS VULCANIZADOS RUIZ FS - LA UNIÓN CALATAYUD**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al Club **LA UNIÓN CALATAYUD** con multa por importe de 50 euros, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1b, por retrasar el inicio del encuentro al no ir a firmar el acta cuando fueron requeridos el entrenador y el capitán del club, por el equipo arbitral.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club LA UNIÓN CALATAYUD (Ref. Admin. 411120143)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 6 de octubre de 2018, entre los clubes **PINSEQUE A.D. – LAUBURU K.E IBARRA**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. JESÚS BENITO DOMINGUEZ, del Club PINSEQUE A.D., con 4 partidos de suspensión, como autor de la infracción grave tipificada en el artículo 137-3b del Código Disciplinario, por agredir a un adversario una vez finalizado el encuentro estando dentro de la pista, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 48 euros (artículo 133.3).

Sancionar al Club PINSEQUE A.D., con multa por importe de 50 euros, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1a, por los incidentes de público acaecidos una vez finalizado el encuentro, cuando se produjo un enfrentamiento entre los jugadores y técnicos de ambos equipos.

Sancionar al Club LAUBURU K.E. IBARRA, con multa por importe de 50 euros, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1a, por los incidentes de público acaecidos una vez finalizado el encuentro, cuando se produjo un enfrentamiento entre los jugadores y técnicos de ambos equipos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club PINSEQUE A.D. ((Ref. Admin. 41120129))

Sr. Presidente del Club LAUBURU K.E. IBARRA ((Ref. Admin. 411220105))



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 6 de octubre de 2018, entre los clubes **F.S. PALLEJA – F.S. LA UNIÓN-LAS PALMAS**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. JOSE RUIZ RIVERA, del Club F.S. LA UNIÓN-LAS PALMAS, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2j y 137-2f del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por empujar a un contrario y la segunda por zancadillear a un adversario (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club F.S. LA UNIÓN-LAS PALMAS (Ref. Admin. 411180110)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 7 de octubre de 2018, entre los clubes **F.S. SALOU – HOSPITALET BELLSPORT F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. SERGIO ALFONSO LOPEZ, del Club HOSPITALET BELLSPORT F.S., como autor de las infracciones leves tipificadas en el artículo 137-2a del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, ambas por protestar decisiones arbitrales (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club HOSPITALET BELLSPORT F.S. ((Ref. Admin. 411180151)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la 1ª Eliminatoria del VIII Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala, celebrado el día 9 de octubre 2018, entre los clubes **F.S. PALLEJA – C.F.S. BISONTES CASTELLÓN**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al delegado **D. ALBERTO CAÑABATE FERNANDEZ**, del Club **F.S. PALLEJA**, con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2l, por entrar en el terreno de juego sin autorización arbitral para celebrar un gol, habiendo sido advertido por levantarse del banquillo durante el encuentro, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 137.6 del Código Disciplinario, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 36 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 10 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club F.S. PALLEJA (Ref. Admin. 411180196)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

S/0001647/1819

11/10/2018

REGISTRO DE SALIDA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la 1ª Eliminatoria del VIII Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala, celebrado el día 10 de octubre 2018, entre los clubes **CCR CLUB ESPORTIU – ELCHE C.F., SAD**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. HECTOR ALBADALEJO BLAZQUEZ, del Club CCR CLUB ESPORTIU, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2c y 137-2j, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por encararse con un adversario y la segunda por tocar el balón con la mano (artículo 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 11 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club CCR CLUB ESPORTIU (Ref. Admin. 411180173)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 6 de octubre de 2018, entre los clubes **NUEVA ELDA F.S. – CD EL VALLE**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al delegado **D. PASCUAL ALFONSO BARCELO CERDAN**, del Club **NUEVA ELDA F.S.**, con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2a en relación con el 137-2l del Código Disciplinario, por entrar en el terreno de juego protestando airadamente decisiones arbitrales, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 36 euros (artículo 133.3); al jugador **D. SAMUEL FUNES LOPEZ**, del Club **CD EL VALLE**, con 1 partido de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2f del Código Disciplinario, por emplear medios violentos hacia un adversario, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 12 euros (artículo 133.3); y al 2º Entrenador **D. IVAN GONZALEZ FERRER**, del Club **CD EL VALLE**, con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2j del Código Disciplinario, por impedir la reanudación del juego en un saque de banda, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 36 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club NUEVA ELDA F.S. ((Ref. Admin. 411298003)

Sr. Presidente del Club CD EL VALLE ((Ref. Admin. 411247006)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 6 de octubre de 2018, entre los clubes **C.D. VICTORIA KENT – BUJALANCE CALDERERIA MANZANO F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. JUAN CARLOS PEÑALBA MENOR, del Club BUJALANCE CALDERERIA MANZANO F.S., como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2f y 137-2j del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por zancadillear a un contrario y la segunda por empujar a un adversario (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club BUJALANCE CALDERERIA MANZANO F.S. (Ref. Admin. 411110190)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 6 de octubre de 2018, entre los clubes **ÁFRICA CEUTI S.D.U. – CÁDIZ C.F. VIRGILI**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al encargado de material D. JOSÉ MARIA DOMINGUEZ MENACHO, del Club **CÁDIZ C.F. VIRGILI**, con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-21 en relación con el 137-2c del Código Disciplinario, por entrar en el terreno de juego para celebrar un gol encarándose con un jugador del equipo contrario, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 36 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club CÁDIZ C.F. VIRGILI ((Ref. Admin. 411110163))



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 5 de octubre de 2018, entre los clubes **F.S. LOS PINOS – E.M.F.S. LA VICTORIA**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. KEVIN HERNANDEZ RODRIGUEZ, del Club F.S. LOS PINOS, con 3 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2f del Código Disciplinario, por emplear en el transcurso del juego medios violentos hacia un adversario, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 36 euros (artículo 133.3); y al jugador D. SAUL PEREZ MEDINA, del Club E.M.F.S. LA VICTORIA, con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2f en relación con el 10.b del Código Disciplinario, por emplear en el transcurso del juego medios violentos hacia un adversario, habiendo precedido una provocación suficiente, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 24 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 10 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club F.S. LOS PINOS (Ref. Admin. 411280139)

Sr. Presidente del Club E.M.F.S. LA VICTORIA (Ref. Admin. 411280140)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 6 de octubre de 2018, entre los clubes **LEIS PONTEVEDRA SAN NARCISO – C.F.S. ZAMORA**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. HECTOR MARTINEZ FERRERAS, del Club C.F.S. ZAMORA, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2a y 137-2f del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por protestar una decisión arbitral y la segunda por zancadillejar a un contrario (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club C.F.S. ZAMORA (Ref. Admin. 411170110)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 5 de octubre de 2018, entre los clubes **ARSENAL VSB – AGUAS DE TEROR**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. AYTHAMI GONZALEZ SANTANA, del Club ARSENAL VSB, como autor de la infracción leve tipificada en los artículos 137-2a y 137-2b del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por protestar una decisión arbitral y la segunda por desplazar el balón (art. 137.1).

Sancionar al Club ARSENAL VSB, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros, por la ausencia delegado en el encuentro, por primera vez en la temporada, quien, preceptivamente debe intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club ARSENAL VSB (Ref. Admin. 411230143)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 6 de octubre de 2018, entre los clubes **C.D. EL DOCTORAL F.S. – SERVIVEN TAHICHE**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. IMAR BESAT CABRERA PEREZ, del Club SERVIVEN TAHICHE, como autor de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2l y 137-2j del Código Disciplinario, con multa por importe de 25 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por realizar una sustitución de manera incorrecta y la segunda por agarrar a un adversario (art. 137.1); y al jugador D. FABIO CASAL LOPEZ, del Club SERVIVEN TAHICHE, con 1 partido de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2j del Código Disciplinario, por cortar la trayectoria del balón con la mano interrumpiendo una ocasión manifiesta de gol, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 12 euros (artículo 133.3).

Sancionar al Club C.D. EL DOCTORAL F.S., como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros, por la ausencia delegado en el encuentro, por primera vez en la temporada, quien, preceptivamente debe intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club C.D. EL DOCTORAL F.S. (Ref. Admin. 411230109)

Sr. Presidente del Club SERVIVEN TAHICHE (Ref. Admin. 411230116)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División B del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 5 de octubre de 2018, entre los clubes **PROFILTEK AGÜIMES – COSTA MOGAN**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al Delegado D. SANTIAGO J. FUENTES RODRIGUEZ, del Club PROFILTEK AGÜIMES, con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2c del Código Disciplinario, por dirigirse con desconsideración hacia uno de los auxiliares y dar instrucciones a los jugadores, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 36 euros (artículo 133.3); y al Entrenador D. XAVIER BLANCH AUÑON, del Club COSTA MOGAN, con 2 partidos de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2a del Código Disciplinario, por protestar airada y reiteradamente decisiones arbitrales habiendo sido advertido, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 36 euros (artículo 133.3).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club PROFILTEK AGÜIMES ((Ref. Admin. 411230125)

Sr. Presidente del Club COSTA MOGAN ((Ref. Admin. 411230149)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

R E S O L U C I Ó N

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la 1ª Eliminatoria del VIII Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala, celebrado el día 9 de octubre 2018, entre los clubes **AGUAS DE TEROR – GALDAR COHESAN F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al jugador D. CARLOS LÓPEZ RODRIGUEZ, del Club AGUAS DE TEROR, con 1 partido de suspensión, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2j, por agarrar a un adversario interrumpiendo una ocasión manifiesta de gol, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 12 euros (artículo 133.3).

Sancionar al Club AGUAS DE TEROR, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros, por la ausencia del entrenador en el encuentro, por primera vez en la temporada, quien, preceptivamente debe intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 10 de octubre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club AGUAS DE TEROR (Ref. Admin. 411230141)